



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

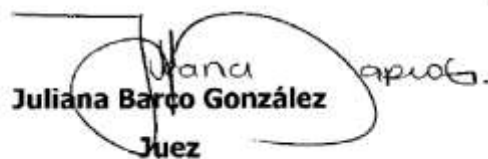
Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00528

Asunto: Auto dispone sentencia anticipada

Advierte el Despacho que la demandada se notificó del líbello y sus anexos desde el pasado 21 de enero del presente año, sin embargo, dentro del término legal que le fue conferido no aportó escrito de contestación contentivo de excepciones. En este sentido, y por cuanto la parte actora tampoco efectuó alguna solicitud de pruebas en la demanda, de conformidad con el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, el Juzgado se proferirá sentencia anticipada por no existir pruebas pendientes por practicar.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 23 feb 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125434a9206f373a5d8f961bf49dede4faa93660837f032eb634ea185eed65a1**

Documento generado en 22/02/2022 01:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>